



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-004-2018-00252-01	ORDINARIO	31-08-2022	ORLANDO ROCHA PINTO	EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MAGDALENA Y COLPENSIONES.	CONFIRMAR la sentencia de fecha 31 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral promovido por ORLANDO ROCHA PINTO contra el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MAGDALENA y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

						como agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV. (LIQUIDACIÓN 2018-00252)		
2	47-001-31-05-001-2019-00017-01	ORDINARIO	31-08-2022	SANDRA MILENA PALMA	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S	CONFIRMAR la sentencia de fecha 06 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora SANDRA MILENA PALMA MIRANDA contra SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA-SOMESA S.A. "CLÍNICA DEL PRADO", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte recurrente, esto es, SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA - SOMESA. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
3	47-001-31-05-005-2019-00048-01	ORDINARIO	31-08-2022	ALVARO ENRIQUE CABAS FERNANDEZ	ELECTRICARIBE SA E.S.P	PRIMERO: REVOCAR el numeral 2 de la sentencia de fecha 12 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor ÁLVARO ENRIQUE CABAS contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y en su lugar se dispone; ➤ ORDENAR a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., liquidar lo correspondiente a la mesada 14 desde el año 2018 hasta que se verifique el pago a favor del señor ÁLVARO ENRIQUE CABAS, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás disposiciones la sentencia de fecha 12 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

						<p>Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor ÁLVARO ENRIQUE CABAS contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.</p> <p>TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.</p>		
4	47-001-31-05-005-2019-00143-01	ORDINARIO	31-08-2022	EDWIN NAVARRO IBARRA	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia fecha del 20 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por EDWIN NAVARRO IBARRA contra COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte recurrente. Fíjense agencias en derecho, en cuantía de 1 SMLMV,</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
5	47-001-31-05-005-2019-00203-01	ORDINARIO	31-08-2022	ARLET PATRICIA MOVILLA MOSQUERA	LUIS ARMANDO GOMEZ CARABALLO	<p>CONFIRMAR la sentencia de calenda 10 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral promovido por ARLET MOVILLA MOSQUERA contra LUIS GÓMEZ CARABALLO, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: COSTAS en esta Instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
6	47-001-31-05-001-2019-00344-01	ORDINARIO	31-08-2022	LUIS ALFREDO ESCOBAR CASTILLO	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

						<p>Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por LUIS ALFREDO ESCOBAR CASTILLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en su lugar;</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar indemnización sustitutiva de vejez a favor del señor LUIS ALFREDO ESCOBAR CASTILLO por la suma de \$23.286.018,64.gg <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás disposiciones la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral seguido LUIS ALFREDO ESCOBAR CASTILLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.</p> <p>TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte recurrente, COLPENSIONES. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.</p> <p>(AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA)</p> <p>(Indemnización sustitutiva 2019-00344)</p>		
7	47-001-31-05-003-2019-00386-01.	ORDINARIO	31-08-2022	MARTIN ALFONSO SANJUAN SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-	<p>CONFIRMAR la sentencia de fecha 3 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor MARTIN ALFONSO SANJUAN SANCHEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

						<p>PENSIONES – COLPENSIONES, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante, MARTIN ALFONSO SANJUAN SANCHEZ. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.</p>		
8	47-001-31-05-002-2020-00140-01	ORDINARIO	31-08-2022	ALFREDO RAMÓN SANCHEZ SIERRA	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: REVOCAR el numeral tercero de la sentencia de fecha 05 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por ALFREDO RAMÓN SANCHEZ SIERRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en su lugar; CONDENAR en costas a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en un 3% respecto a las condenas impuestas en esta instancia.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás disposiciones la sentencia de fecha 05 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por ALFREDO RAMÓN SANCHEZ SIERRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.</p> <p>TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLPENSIONES. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.</p> <p>(AUTO RECONOCE PERSONERIA)</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

						JURIDICA		
9	47-001-31-05-005-2020-00256-01	ORDINARIO	31-08-2022	GENISBERTO MORAN RODRIGUEZ	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 28 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por GENISBERTO MORAN RODRIGUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en su lugar;</p> <ul style="list-style-type: none"> CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar indemnización sustitutiva de vejez a favor del señor GENISBERTO MORAN RODRIGUEZ por la suma de \$21.603.583,54. <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás disposiciones la sentencia de fecha 28 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por GENISBERTO MORAN RODRIGUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.</p> <p>TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte recurrente, COLPENSIONES. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLM.</p> <p style="text-align: center;">(AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA)</p> <p style="text-align: center;">(Indemnización sustitutiva 2020-00256)</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
10	47-001-31-05-003-2017-00335-01	ORDINARIO	31-08-2022	DUVIS	COOPERATIVA TALENTUM	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del	DR. LAFAURIE	VER PDF

				MERCEDES MORRON SANCHEZ	CTA EN LIQUIDACION, MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S. Y SALUD TOTAL.	10 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral seguido por DUVIS MERCEDES MORRON SANCHEZ contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM EN LIQUIDACIÓN, MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S. Y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia a DUVIS MERCEDES MORRON SANCHEZ y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A	PACHECO	
11	47-001-31-05-004-2018-00401-01	ORDINARIO	31-08-2022	BEATRIZ ESTHER HERNANDEZ PEREZ	EXTRAS S.A	PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral tercero de la sentencia de calenda 13 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por BEATRIZ ESTHER HERNANDEZ PEREZ en contra de EXTRAS S.A., y en su lugar ABSOLVER a EXTRAS S.A., del pago de aportes a la seguridad social de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. CONFIRMAR en todo lo demás el numeral en cuestión. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia.	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
12	47-001-31-05-003-2019-00123-01	ORDINARIO	31-08-2022	PIEDAD DE LA VEGA LEJARDE	COLPENSIONES	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 26 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Tercero	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral seguido por PIEDAD DE LA VEGA LEJARDE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a PIEDAD DE LA VEGA LEJARDE. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>		
13	47-001-31-05-005-2019-00367-01	ORDINARIO	31-08-2022	PIEDAD RODRIGUEZ GALEZO	COLPENSIONES Y PORVENIR SA.	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de calenda 26 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por PIEDAD RODRÍGUEZ GALEZO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que quedarán así:</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida realizado el primero (1º) de diciembre de 2002 por PIEDAD RODRÍGUEZ GALEZO a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., perteneciente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR los numerales tercero y cuarto de la sentencia de calenda 26 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por PIEDAD RODRÍGUEZ GALEZO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>PENSIONES “COLPENSIONES” y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que quedarán así:</p> <p>TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., REINTEGRAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos y bonos pensionales; así como los porcentajes correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la Sentencia de primer grado estudiada en apelación y consulta, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: CONDENAR en costas en segunda instancia al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Fíjense agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>		
14	47-001-31-05-004-2020-00094-01	ORDINARIO	31-08-2022	HECTOR ANTONIO LASERNA ROSAS	COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A.,	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia proferida por el	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					Y PORVENIR S.A.	<p>Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta el 25 de febrero de 2021, en proceso adelantado por HECTOR ANTONIO LASERNA ROSAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el cual quedará así:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado efectuado por HECTOR ANTONIO LASERNA ROSAS del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a cargo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., el primero de julio de 1998; como también su mutación a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a partir del primero de noviembre de 2000, adicionalmente, su traslado a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a partir del primero de febrero de 2004, y por último, su regreso a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a partir del primero de junio de 2009, y como consecuencia de ello CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS a REINTEGRAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la</p>		
--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

					<p>demandante junto con sus rendimientos; así como los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.</p> <p>Igualmente, CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, devolver de sus propios recursos, los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados, por los periodos en que HECTOR ANTONIO LASERNA ROSAS estuvo afiliado a cada uno de ellos.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de primera instancia estudiada en apelación y consulta en esta providencia, el cual quedará como sigue:</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a volver a afiliarse a HECTOR ANTONIO LASERNA</p>	
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ROSAS en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida con efecto extunc, es decir, como si nunca hubiere mutado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y recibir todos los conceptos discriminados en el numeral anterior que reintegren la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y computarlos como semanas efectivamente cotizadas en el régimen que administra.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primer grado apelada y consultada.</p> <p>CUARTO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>		
15	47-001-31-05-005-2020-00225-01	ORDINARIO	31-08-2022	WILMAN ALBERTO OLIVER RUIZ	PORVENIR S. A y COLPENSIONES	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de calendarización de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por WILMAN ALBERTO OLIVER RUIZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que quedará así:</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida realizado el primero de enero de 1998, por</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					<p>WILMAN ALBERTO OLIVER RUIZ a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HORIZONTE, hoy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., perteneciente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia de calenda tres de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por WILMAN ALBERTO OLIVER RUIZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que quedará así:</p> <p>TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., REINTEGRAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto con sus rendimientos y bonos pensionales; así como los porcentajes correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante</p>	
--	--	--	--	--	--	--

						<p>que los justifiquen.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la Sentencia de primer grado estudiada en apelación y consulta, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: CONDENAR en costas en segunda instancia al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente para cada una de ellas.</p>		
16	47-001-31-05-004-2021-00087-01	ORDINARIO	31-08-2022	EDWIN ALBERTO HERNANDEZ GRANADOS	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	<p>PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado de fecha 15 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ejecutivo seguido por EDWIN ALBERTO HERNÁNDEZ GRANADOS contra la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a EDWIN ALBERTO HERNÁNDEZ GRANADOS. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente..</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
17	47-001-31-05-004-2017-00453-02	INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS	31-08-2022	RICARDO GUILLERMO BAUTE CEPEDA	PATRICIA ANTONIA NOGUERA MAESTRE .	<p>PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo del auto apelado de calenda 13 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del incidente de regulación de honorarios instaurado por PATRICIA ANTONIA NOGUERA MAESTRE contra RICARDO ANTONIO BAUTE NOGUERA, y en su lugar se ABSTIENE la Sala de imponer condena</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>en costas en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la providencia apelada.</p> <p>TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas en segunda instancia</p>		
18	47-001-31-05-002-2021-00135-01	ORDINARIO	31-08-2022	MANUEL JOSÉ BRAVO VALDÉS	LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA-COOTRAGUA LTDA	<p>PRIMERO: REVOCAR el auto apelado de calenda 28 de enero de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral instaurado por MANUEL JOSÉ BRAVO VALDES contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA LTDA", y en su lugar ADMITIR el llamamiento en garantía respecto de MANUEL JOSÉ BRAVO VALDES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas en segunda instancia.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
19	47-001-31-05-002-2021-00229-01	ORDINARIO	31-08-2022	MARCOS EDUARDO STEER ZAMBRANO	FIDUPREVISORA S.A	<p>PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado de calenda 10 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por MARCOS EDUARDO STEER ZAMBRANO contra el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTE DEL BANCO CAFETERO, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						esta instancia al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTE DEL BANCO CAFETERO, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy primero (1) de septiembre de 2022 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy primero (1) de septiembre de 2022 a las 5:00 pm